



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Disolución de Unión Marital de Hecho
Demandante	Fabio Sneider Pinzón Castillo
Demandados	Jennifer Catherine Martínez Guiral
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00401-00
Providencia	Auto interlocutorio #577
Decisión	Admite demanda

El señor FABIO SNEIDER PINZON CASTILLO, a través de apoderado judicial interpone demanda con el fin de obtener la DISOLUCION DE MARITAL DE HECHO, conformada con la señora JENNIFER CATHERINNE MARTINEZ GUIRAL. presenta demanda con el lleno de los requisitos especiales y generales exigidos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de estar acompañado con los anexos de que trata el Art. 84 ibídem, a su vez, verificada la competencia de este Despacho en el presente asunto – Art. 28 No. 1 -, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** que a través de apoderada judicial instaura el señor FABIO SNEIDER PINZON CASTILLO en contra de la señora JENNIFER CATHERINNE MARTINEZ GUIRAL.

SEGUNDO: IMPRIMIR al presente proceso el trámite VERBAL previsto en los artículos 368 y s.s. - 388 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia a la demandada JENNIFER CATHERINNE MARTINEZ GUIRAL, corriéndosele traslado por el término de **veinte (20) días**, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa a través de abogado titulado. Súrtase siguiendo lo preceptuado por el Art. 290 y s.s. - 369 ibídem en armonía con el Art. 6 de la Ley 2213 de 2022, enviando por Secretaría al correo electrónico del demandado copia de la presente providencia y del traslado de la demanda. La demandada deberá aportar copia de su registro civil de nacimiento al momento de contestar la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR al señor Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, en los términos del artículo 46 numeral 1 ibídem.

QUINTO: RECONOCER personería procesal al abogado ANA MARIA MARTINEZ MARTINEZ para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **125a62bfde6780f0998a99754d617bc1ca70dc5cf027dee3cbafc089ac09f26d**

Documento generado en 04/11/2022 09:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>